

VU GOBIERNO de
VILLA URQUIZA
Boletín Oficial Municipal
53° Edición – Octubre de 2024

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Vicepresidente Municipal

Sra. Valentina S. Rivero - Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa

C.r. Oscar A. Rubano - Secretario de Hacienda y Economía

Sr. Javier J. Martínez – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Srta. Jorgelina Siebenhard - Directora de Desarrollo Social y Deportes

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Aníbal Darío Pakuszynski

Gisela E. Cian

Yamina R. Coronel

Fabio Romeo Ludi

Concejal Bloque Junta Vecinal

Oscar D. Schumacher

Daniela F. Gastiazoro

Eduardo R. Minchiotti

DEPARTAMENTO

EJECUTIVO

Decretos

02 de Octubre de 2024

96/24 Readecuar valor hora de trabajadores jornalizados.-

Art. 1º: Fijar el Valor Hora para el mes de octubre del año 2024 en la suma de Pesos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$1.645), importe compuesto de Pesos Mil Cincuenta y Ocho (\$1.058) con carácter remunerativo y sujeto a aportes, y de Pesos Quinientos Ochenta y Siete (\$587) con carácter no remunerativo cuya vigencia corresponde a la primera quincena del mes octubre de 2024.-

Art. 2º: Fijar el adicional no remunerativo y no bonificable para el mes de octubre de 2024, de Pesos Cuatrocientos Setenta (\$470) por hora trabajada, para aquellos empleados contratados o jornaleros que cumplan tareas de cobro de entradas en camping y balsa, limpieza de playa y camping y estadía en el sector balneario y camping municipal.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

02 de Octubre de 2024

97/24 Adjudicar Concurso de Precios N°05/2024.-

Art. 1º: Adjudíquese el concurso de Precios N° 05/2024 para la adquisición de tablas de eucalipto saligna, clavadoras y postes cuyas especificaciones técnicas se hace mención el

artículo 1 del decreto 82/2024, y que se encuentra de conformidad a la oferta presentada al proveedor MADERA ROJA de Rise María Marcela CUIT 27-16843065-0 por el monto de \$ 3.836.352,82 de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaria de Economía Hacienda para que proceda de conformidad.

Art. 3º: Comuníquese, registre y archívese.

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

17 de Octubre de 2024

98/24 Fijar derecho por tasa por servicios en balneario y camping municipal.-

Art. 1º: Fíjese los siguientes derechos por día de conformidad a los normados por el artículo 43, 47 y 106 de la ordenanza tributaria:

1.-) TASAS POR SERVICIOS EN BALNEARIO Y CAMPING MUNICIPAL (ORD. 164/95)

- 1.-Por persona \$ 1.500,00
- 2.-Por Moto, Auto o camioneta \$ 1.500,00
- 3.-Por colectivos y/o camiones, motor home..... \$ 4.000,00
- 4.- Moto de agua con servicio de malacate \$ 3.500,00
- 5.- Lancha con servicio de malacate\$ 8.000,00

2.-) CAMPAMENTO CON AGUA Y LUZ: (Artículo 41 Código Tributario)

Zona de Camping con Agua y Luz

- 1.- Por persona por día de alojamiento en carpa, casa rodante y motor home \$3.000,00
- Adicionales de Estadía:

- 1.-Uso de Energía eléctrica de casa rodante y motor home por día.....\$ 2.000,00
- 2.-Casas rodantes estacionadas sin ocupantes por día\$ 3.000,00

Art. 2º: Los valores mencionados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del día 18/10/2024.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

18 de Octubre de 2024

99/24 Llamar a Licitación Publica N° 02/2024.-

Art. 1º: Llámese a Licitación Publica N° 02/2024 para el día 13 de noviembre del corriente a las 09:00h en el Municipio de Villa Urquiza sito en calle Intendente Edgardo A. J. Klocker N° 534, para la venta de cuatro fracciones de terreno sitios en la

manzana 61, Planta Urbana, Villa Urquiza, identificados como Lote 22, Lote 23, Lote 24 y Lote 11, cuyas especificaciones se encuentran en el pliego de bases y condiciones particulares.-

Art. 2º: Apruébese el pliego particular y general de bases y condiciones que como anexo I y II forman parte del presente.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm.

28 de Octubre de 2024

100/24 Llamado a Concurso de Precios N.º 06/2024

Art. 1º: Convocatoria: Llámese a Concurso de Precios N° 06/2024 para el día 04 de noviembre de 2024, a las 9:30 Horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la adquisición del servicio de refulado de arena fina de río por un total de unos mil metros cúbicos en la obra ubicada en la playa de Villa Urquiza, con un Presupuesto Oficial de pesos seis millones cincuenta mil (\$ 6.050.000).-

Art. 2º: Oferta: La oferta se entregará en la Sede Municipal en sobre cerrado o por correo electrónico (compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día y hora de la apertura o el siguiente día hábil si este resultara inhábil, ésta deberá mantenerse por el plazo de diez (10) días hábiles.-

Art. 3º: Plazo de ejecución de los trabajos: los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de cinco (5) días a contar a partir de la fecha de adjudicación. -

Art. 4º: Lugar de la obra: La obra se efectivizará en el sector playa municipal, quedando a cargo del adjudicatario los gastos de fletes, debiendo acompañar en el momento de la entrega el remito respectivo. Ubicación satelital

<https://maps.app.goo.gl/RjSMKBLwYHZDSbnb8>.-

Art. 5º: Presentación de la oferta: La oferta deberá incluir, descripción de los trabajos a realizar, precio unitario del metro cubico y precio total, Precio Unitario y Precio Total, el que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.-

Art. 6º: Forma de Pago: el pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles de haber finalizado los trabajos, facturación y presentación del certificado de libre deuda de la Administración Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º: Invitación: Se invitan a participar a las firmas 1) ARENERA TOMA NUEVA SRL, con domicilio en calle Rondeau s/n de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, CON CUIT 30-71015676-6 2) FARJAT VICTOR HUGO, con domicilio en calle Avenida Larramendi y Avenida Estrada barrio Bajada Grande de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos CUIT 20-26941024-9 3)

ARENAS BAJO PARANA SRL, con domicilio en calle Los Olivos s/n, de la localidad de Arroyo Seco de la provincia de Santa Fe, CUIT 30-71080219-6.

Art. 8º: Documentación Fiscal: los oferentes deberán adjuntar constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o ente que lo reemplace y en la Administración

Tributaria de Entre Ríos (ATER) o convenio Multilateral y libre deuda de la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos,

Art. 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda, el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10º: Regístrese, comuníquese y archívese. -

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal

Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

Silvio Alarcon Secr. Turismo Cultura y Educación

Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

28 de Octubre de 2024

101/24 Promulgación de la Ordenanza N.º 0261

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza N.º 0261 "deróguense las Ordenanzas N.º 422/05, N.º 535/10, N.º 49/13 y N.º 67/14 y se ratifica la creación del adicional por puntualidad, permanencia y asistencia (presentismo)" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Art. 2º: El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3º: Regístrese comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal

Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm.

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

25 de Octubre de 2024

261/24 ADICIONAL POR PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y ASISTENCIA

Art. 1º: Deróguense las Ordenanzas N.º 422/05, N.º 535/10, N.º 49/13 y N.º 67/14.-

Art. 2º: Ratifíquese la creación del adicional por puntualidad, permanencia y asistencia (presentismo) como un derecho de todos los trabajadores Municipales de planta permanente y para los trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con un (1) año de antigüedad en la misma, que tendrá la siguiente previsión: a) Todos los trabajadores Municipales de planta permanente y los contratados bajo la modalidad "Locación de Servicios" con un (1) año de antigüedad en la misma, que durante el mes acrediten puntualidad y asistencia perfecta, gozarán de una sobreasignación en dinero, equivalente al veinte por ciento (20%) del básico de la Categoría N.º 8. El adicional que se instituye, no será computable para los demás adicionales, ni se incorpora en el básico, quedando sin embargo sujeto a los aportes jubilatorios. El adicional se liquidará de forma mensual y consecutiva conjuntamente con el salario.- b) Se entiende por puntualidad, permanencia y asistencia perfecta el cumplimiento estricto del horario y asistencia para los días que corresponda trabajar y según los horarios establecidos en las Ordenanzas vigentes.- c) La pérdida del mencionado adicional durante determinado mes o meses, no influirá en modo alguno en la computación de los meses subsiguientes.-

Art. 3º: PÉRDIDA DEL BENEFICIO. El Beneficio se perderá por inasistencia, falta de puntualidad siendo la tolerancia diaria máxima de cinco (5) minutos y por retiro del lugar de trabajo antes del horario pactado en el área respectiva.-

Art. 4º: EXCEPCIONES. El adicional por presentismo se mantendrá en los siguientes casos a saber:

a) El personal municipal que viaje en transporte público y se encuentre impedido de llegar a horario al lugar de trabajo, previa autorización del Departamento Ejecutivo.-

b) En el caso de goce de licencia ordinaria (hasta 30 días hábiles).-

c) Por matrimonio, pre y post parto, nacimiento de hijos y/o fallecimiento de familiares conforme lo regulado en el Estatuto del Empleado Municipal

y/o legislación vigente.-

d) Por ser donante de sangre con la debida constancia del tal acto.-

e) Por licencias Gremiales: solo por hasta tres (3) días en el mes, debiendo dicha solicitud ser cursada por la Entidad Sindical correspondiente y presentación de certificado de asistencia al gremio.-

f) Por imprevistos, solo por hasta tres (3) días en el año, no pudiendo ser estos sucesivos ni continuos.-

Art. 5º: DESCUENTO. En el caso de pérdida del adicional por presentismo, en relación a las situaciones previstas ut supra, se hará de la siguiente manera: primeramente en un cincuenta por ciento (50%), en una segunda oportunidad en un treinta por ciento (30%) y en una tercera oportunidad en un veinte por ciento (20%), y desde el perdiendo la totalidad del adicional dentro del mes.-

Art. 6º: VIGENCIA. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 7º: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 8º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Sra. Walkiria Bressan Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN